

REGLAMENTO DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patrimonio Cultural de la Universitat de València (en adelante UV) está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural existente, que sean especialmente representativos de la historia y cultura de la UV y de la sociedad en general.

El patrimonio arquitectónico de la UV adquiere una especial relevancia y un elevado grado de interés, tanto por la calidad intrínseca de los edificios que lo integran como por su importancia en la urbanística y la configuración de la imagen de la ciudad que los acoge. La sede histórica, actual Centre Cultural La Nau, declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC) en 1981, se erige como símbolo clave de este patrimonio inmueble y de la propia institución. Los edificios de la antigua Facultad de Farmacia (actual Rectorado) y Medicina supusieron el primer impulso en la renovación de los centros universitarios en las primeras décadas del siglo veinte y dinamizaron la incipiente Ciudad Universitaria establecida en los terrenos del entonces denominado Paseo de Valencia al Mar (avenida de Blasco Ibáñez). Posteriormente, en ese mismo Paseo, se incorporaron referencias tan notables como el Colegio Mayor Luis Vives, del arquitecto universitario Javier Goerlich, en 2024 rehabilitado e inaugurado como Espai Vives; o como la Escuela de Comercio, del mismo autor, actual sede de la Biblioteca de Humanidades. Más tarde, en los años 50 se sumaron los modernos edificios de Fernando Moreno Barberá: las antiguas facultades de Derecho, Filosofía, y la Escuela de Agrónomos, así como los antiguos laboratorios de ciencias, que estaban localizados detrás del edificio de Rectorado. El desarrollo de esta arquitectura tiene un importante nuevo capítulo con la construcción de los campus de Burjassot y Tarongers. Junto al Centre Cultural La Nau, otros edificios singulares que conforman el patrimonio inmueble de la UV son el Jardín Botánico de la UV, también declarado BIC en 2006, el nuevo Espai Vives, declarado Bien de Relevancia Local (BRL), el Palau de Cerveró, también BRL y sede del Instituto Interuniversitario López Piñero, y el Colegio Mayor Rector Peset, que custodia en su interior una parte de la muralla histórica de la ciudad de Valencia, declarada BIC.

Algunos de estos singulares enclaves de la UV albergan Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, como tal reconocidas por la Generalitat Valenciana, que nuestra institución ha ido constituyendo a lo largo de sus 526 años de historia. Se trata de un variadísimo y valiosísimo legado de valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural existente, que, a su vez, también incluye patrimonio inmueble no edilicio (como árboles). Todo este rico y variado Patrimonio Cultural de la UV es fuente de memoria histórica e identidad cultural universitaria, y constituye la razón de ser de este Reglamento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento, para regular su gestión, estudio, conservación y difusión, considerando la normativa actual de la UV y la legislación vigente, tanto la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana como la Ley Patrimonio Histórico Español.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales de aplicación a los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Universitat de València

Artículo 1. Definiciones

1. Son bienes muebles de interés cultural de la UV aquellos objetos testimonio de la creación humana, de la biodiversidad y de la geodiversidad, que tienen valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, y que pueden ser susceptibles de ser transportados sin que pierdan su identidad y su valor.
2. El patrimonio inmaterial de la UV incluye todas aquellas creaciones, conocimiento, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de la historia y cultura de la UV, y de las formas de vida de la sociedad en general.
3. El patrimonio mueble de la UV, desde el punto de vista de su ordenación y exposición, puede calificarse como aquellos elementos muebles que forman parte de los fondos de los Museos universitarios y Colecciones Museográficas Permanentes, reconocidas por la Generalitat Valenciana, y aquellas otras en proceso de reconocimiento.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

1. Son Museos universitarios de la UV (en adelante Museos) las estructuras universitarias de la UV reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento, sin finalidad de lucro, abiertas al público, cuyo objeto sea la adquisición, conservación, restauración, estudio, exposición y divulgación de conjuntos o colecciones de bienes de valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.
2. Son Colecciones Museográficas Permanentes de la UV reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento (en adelante Colecciones), las estructuras universitarias de la UV que no reúnen todas las características de los museos universitarios y que contienen bienes de valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, y que, por lo reducido de sus fondos, escasez de recursos o carencia de técnico competente a su cargo, no pueden desarrollar las funciones atribuidas a los museos universitarios, siempre que sus titulares garanticen al menos la visita pública, en horario adecuado y regular, el acceso a los investigadores a sus fondos y las condiciones básicas de conservación y custodia de los mismos.
3. Los Museos y Colecciones de la UV reúnen el legado patrimonial histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, de titularidad de la UV, quedan afectos al servicio público de la educación superior, adquiriendo carácter demanial, y, por tanto, la condición de inalienables, imprescriptibles e inembargables, quedando, por tanto, sujetos al régimen de uso y aprovechamiento propio de los bienes de dominio público.
4. Se preservará la integridad de los Museos y Colecciones de la UV y no se autorizará la separación de ninguna de sus partes esenciales ni de los elementos que le son consustanciales. Los Museos y Colecciones de la UV vinculadas como pertenencias o accesorios a un inmueble declarado BIC podrán ser separadas del mismo en beneficio de su propia protección y de su difusión pública, o cuando medie un cambio de uso y siempre con autorización del Vicerrectorado competente en materia de Cultura. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de dichos traslados que aseguren el cumplimiento de los fines que los justifiquen.
5. Su traslado definitivo o temporal, se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y en el artículo 14 del presente Reglamento. En caso de que el bien o los bienes retornasen a la UV, deberá ser comunicado al Vicerrectorado competente en materia de Cultura.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación a los bienes muebles de valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural que estén depositados en los Museos y Colecciones de la UV, reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento.
2. El presente Reglamento excluye el patrimonio inmueble, así como el patrimonio documental y bibliográfico, gestionado por el Servei de Biblioteques i Documentació, que se regirá por su propia normativa.

Artículo 4. Funciones

Son funciones de los Museos universitarios:

- a) La conservación, inventario, catalogación, restauración y exhibición de forma ordenada de sus colecciones, con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos.
- b) La investigación y promoción de sus colecciones.
- c) La organización de manera periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con su objeto.
- d) La elaboración y publicación de catálogos y monográficos de sus colecciones patrimoniales.
- e) El desarrollo de actividades didácticas, acordes con su contenido y sus propias funciones.
- f) El establecimiento de redes de colaboración autonómicas, nacionales o europeas que favorezcan el conocimiento de sus colecciones desde el ámbito local al internacional.
- g) Cualquier otra que en sus normas estatutarias o por disposición legal reglamentaria se les atribuya.

Artículo 5. Disposiciones estatales y autonómicas de aplicación

1. Los Museos y las Colecciones de la UV se configuran como estructuras necesarias para el desarrollo de las funciones de la UV, y pueden ser conducentes o no a la obtención de títulos universitarios oficiales.
2. Ambos se regirán por las disposiciones estatales y autonómicas que les resulten de aplicación y por las disposiciones contenidas en el presente *Reglamento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Universitat de València*.

TITULO SEGUNDO

De la creación, modificación y fusión de los Museos y Colecciones de la UV

Artículo 6. De la creación, modificación y fusión de los Museos y Colecciones de la UV

1. La iniciativa de creación, modificación y fusión de los Museos y Colecciones de la UV podrá partir del Rector o Rectora, del Vicerrectorado competente en materia de Cultura, o de cualquier facultad, escuela, departamento, centro, servicio, instituto, ERI, grupo de investigación validado por la UV.

La propuesta de creación deberá acompañarse de una memoria que especificará la rama o ramas de conocimiento ligadas a los Museos y Colecciones, las razones científicas, académicas, administrativas o de gestión que justifiquen su creación, así como la insuficiencia de otras estructuras universitarias para obtener los fines previstos. Igualmente, deberá incluirse un inventario de los fondos patrimoniales que se ponen a disposición del Museo o Colección, así

como el proyecto museográfico, que incluirá un estudio de las instalaciones y de los medios materiales y personales afectados por la propuesta.

2. La creación de los Museos y Colecciones universitarias tiene como fines:

- a) Garantizar la correcta conservación, visibilidad y rigurosa divulgación científica y cultural de su patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.
- b) El compromiso con la excelencia de la actividad docente e investigadora.
- c) Impulsar identidad cultural y memoria histórica.
- d) Contribuir al progreso del conocimiento científico.
- e) Enriquecer la formación de las o los estudiantes de la UV.
- f) Favorecer la difusión del conocimiento para la comunidad universitaria y la sociedad, de manera accesible e inclusiva.

3. El ámbito de actuación de los Museos o Colecciones universitarias deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos, centros o servicios afectados por su creación.

4. La resolución de estos expedientes corresponderá al Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV.

TÍTULO TERCERO

De los órganos de gestión de los Museos y Colecciones de la UV

Sección Primera. Órganos colegiados de dirección y gestión

Artículo 7. La Comisión de Museos y Colecciones de la UV

1. La Comisión de Museos y Colecciones de la UV es el órgano colegiado, con funciones de dirección, asesoramiento, planificación, supervisión y gestión del Patrimonio Cultural de la UV con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural. La Comisión estará constituida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Cultura, que la presidirá, el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Investigación, el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Infraestructuras, el Director o Directora del área Patrimonio Cultural de la UV, que ostentará la secretaría del órgano, todos los Directores, Directoras o responsables de los Museos y Colecciones de la UV reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento, y los Decanos o Decanas representantes de cada campus universitario.

2. Las funciones de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV serán, entre otras:

- a) Definir directrices de organización y funcionamiento de los Museos y Colecciones de la UV, reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento.
- b) Identificar y armonizar, si los hubiere, aspectos de este Reglamento vinculantes a otros Reglamentos de aplicación en la UV para estas mismas estructuras.
- c) Informar favorablemente los anteproyectos de normas sobre funcionamiento interno de los Museos y Colecciones de la UV.
- d) Promover el cumplimiento de las funciones que son propias a los Museos y Colecciones en materia de investigación, educación, conservación preventiva, restauración y difusión, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Elaborar un Plan de Acción trienal que incluya una planificación de los objetivos a cumplir en materia de organización y funcionamiento de los Museos y Colecciones de la UV, y la metodología que se seguirá para su cumplimiento.
- f) Fomentar la rigurosa divulgación cultural y científica de los Museos y Colecciones de la UV.

- g) Informar sobre adquisición de nuevos bienes, aceptación de donaciones, legados y herencias.
- h) Emitir informes relacionados con la solicitud de declaración de Bienes de Interés Cultural (BIC), o en su caso identificar los especialistas competentes para cada solicitud.
- i) Ser conocedora de la organización de exposiciones temporales propias, su itinerancia en los distintos campus universitarios, aprovechando el Programa ‘Cultura als Campus’, y otros destinos, y designar a sus responsables.
- j) Fomentar e impulsar la participación de la sociedad, instituciones y Administraciones en el enriquecimiento de los Museos y Colecciones de la UV, y en su sostenibilidad.
- k) Requerir a través de su secretaría, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Elegir entre sus miembros a los representantes en la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV.
- m) Informar en los expedientes sobre creación, modificación, fusión o supresión de Museos y Colecciones de la UV.
- n) Promover la creación e implementación de un Plan de Protección de los Museos y Colecciones de la UV ante Emergencias.

3. Desde la Presidencia de la Comisión se podrá convocar a sus sesiones a personas que ofrezcan su asesoría técnica, con el objeto de orientar las decisiones de los miembros, sin ostentar ni voz ni voto en las decisiones a adoptar por el órgano colegiado.

Artículo 8. La Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV

La Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV ejercerá las funciones que la Comisión de Museos y Colecciones de la UV le delegue.

La Subcomisión Delegada de Patrimonio Cultural UV estará constituida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Cultura, que la presidirá, el Director o Directora del Área Patrimonio Cultural de la UV, que ostentará la secretaría del órgano, cuatro vocales, tres elegidos por los Directores, Directoras o responsables de los Museos y Colecciones de la UV entre ellos, y uno elegido entre los Decanos o Decanas responsables de los Campus de la UV, entre ellos.

Desde la Presidencia de la Subcomisión se podrá convocar a sus sesiones a personas que ofrezcan su asesoría técnica, al objeto de orientar las decisiones de los miembros de la misma, sin ostentar ni voz ni voto en las decisiones a adoptar por el órgano colegiado.

Sección Segunda. Órganos unipersonales de dirección y gestión

Artículo 9. Presidencia de la Comisión y la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV

1. La presidencia de la Comisión y la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV se ejercerá, por delegación del Rectorado, por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Cultura.

2. A la Presidencia de ambos órganos colegiados, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de ambos órganos colegiados.
- b) La convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV y de su Subcomisión Delegada.
- c) Fijar el orden del día, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de ambos órganos.

- g) Designar, para su asistencia a las sesiones de la Comisión y Subcomisión, a personas que asesoren técnicamente las decisiones a adoptar por los miembros de las mismas.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de ambos órganos colegiados.

Artículo 10. Las direcciones de los Museos y Colecciones de la UV

1. En caso de no haber otra previsión reglamentaria, la dirección de los Museos y Colecciones de la UV, será nombrada y cesada por el Rector o Rectora, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad (PDI) o personal de administración y servicios (PTGAS) con dedicación a tiempo completo, por un período renovable de cinco años.

2. La persona nombrada ejercerá la dirección del Museo o Colección de la UV a su cargo según los términos establecidos en este Reglamento, correspondiéndoles las siguientes funciones:

- a) Organizar y gestionar la prestación de servicio del Museo o Colección de la UV.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos de tratamiento administrativo y técnico de los fondos patrimoniales.
- c) Adoptar las medidas oportunas para la seguridad de los bienes muebles que forme parte de los Museos y Colecciones de la UV.
- d) Ejecutar las instrucciones de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV relacionadas con su museo o colección.
- e) Proponer, en su caso, a una persona responsable de la conservación de sus colecciones.
- f) Proponer y evaluar la adquisición de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las colecciones patrimoniales objeto de su gestión.
- g) Elaborar y presentar planes y proyectos de aplicación a los Museos y Colecciones de la UV de los que son responsables.
- h) Autorizar el acceso a las colecciones de las personas investigadoras que lo soliciten y, en su caso, la cesión de las piezas que éstas precisen en el marco de la ejecución de proyectos de investigación, de acuerdo con el procedimiento y en los términos establecido en el artículo 14.2 del presente Reglamento.
- i) Supervisar las funciones de las o los estudiantes con beca o que se encuentren en prácticas, así como de aquellas personas que colaboren voluntariamente en las tareas del Museos y Colección UV.
- j) Elaborar la memoria anual de las actividades del Museo y Colección de la UV.

Sección Tercera. Órganos de Administración

Artículo 11. El Área de Patrimonio Cultural de la UV

1. El Área de Patrimonio Cultural de la UV, es la unidad administrativa que, bajo la dirección académica del Vicerrectorado competente en materia de Cultura, coordina los diferentes Museos y Colecciones de la UV, reconocidas por la Generalitat Valenciana o en proceso de reconocimiento, con la finalidad de garantizar el estudio, la conservación y la difusión de los bienes patrimoniales depositados en ellas.

2. El Área será la encargada de realizar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de los bienes muebles e inmateriales regulados en este Reglamento de Museos y Colecciones de la UV.

3. El Área de Patrimonio Cultural estará dirigida por su Director o Directora, que será un PDI con vinculación permanente. Integrará esta área el personal necesario para realizar las funciones asignadas, tanto personal técnico de museos, como de conservación y restauración, así como personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS).

Artículo 12. La dirección del Área de Patrimonio Cultural de la UV

1. La dirección del Área de Patrimonio Cultural será desempeñada por personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo, designado por el Rector o la Rectora en virtud de la titulación y experiencia profesional que resulte acorde con el puesto a desempeñar.

2. En su condición de Director o Directora del Área de Patrimonio Cultural, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer actuaciones encaminadas a la investigación, conservación preventiva, restauración y difusión del Patrimonio Cultural que forme parte de los Museos y las Colecciones de la UV.
- b) Impulsar la realización del inventario y catalogación de los bienes muebles, colaborando en la citada tarea, si fuera el caso, con los responsables de cada Museo o Colección de la UV.
- c) Impulsar proyectos de investigación en torno a los Museos y Colecciones de la UV.
- d) Promover en los Museos y Colecciones de la UV, en coordinación con sus respectivos Directores, Directoras o responsables, estudios sobre el estado de conservación de los bienes y propuestas de restauración y conservación preventiva adecuada, estableciendo, si fuera el caso, un orden de prioridad.
- e) Emitir informes y estudios técnicos sobre la gestión de los bienes patrimoniales conservados en los Museos y Colecciones de la UV.
- f) Favorecer dinámicas enfocadas a la correcta y rigurosa visibilización y divulgación científica y cultural de los Museos y Colecciones de la UV.
- g) Proporcionar asistencia técnica a los Directores, Directoras o responsables de los Museos y Colecciones de la UV.
- h) Supervisar los trabajos de becarios y becarias, estudiantes en prácticas y voluntarios o voluntarias, en coordinación con los Directores, Directoras o responsables de los Museos y Colecciones de la UV a los que quedan adscritas las citadas becas y prácticas.
- i) Impulsar y consolidar la creación de Redes de Patrimonio Universitarias locales, regionales, nacionales e internacionales, que favorezcan el estudio, la conservación y la difusión del Patrimonio Cultural de la UV.
- j) Cualquier otra función relacionada con la gestión ordinaria de los Museos y Colecciones de la UV reguladas en este Reglamento y que no estén atribuidas a otros órganos.
- k) Cualesquiera otras que pueda requerir la adecuada gestión y preservación de los bienes patrimoniales que formen parte de los Museos y Colecciones de la UV.

3. Como responsable de la Secretaría de la Comisión y de la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto, al formar parte de ambos órganos colegiados.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas que lo componen.
- c) Recibir los actos de comunicación de las personas que forman el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y contar con el visto bueno de la presidencia para las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cumplir los acuerdos de la Comisión y de la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV.
- g) Requerir, a solicitud de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV, o de su Subcomisión Delegada, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere este órgano colegiado de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Informar las propuestas que los Directores, Directoras o responsables de los Museos y Colecciones de la UV eleven al Presidente o Presidenta de la Comisión o de la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría del órgano colegiado.

TÍTULO IV

De la colaboración con otras Administraciones e instituciones

Artículo 13. Colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural existente

1. La UV facilitará el acceso a las Administraciones Públicas competentes en materia de Patrimonio Cultural, a los efectos de comprobar el estado de los bienes patrimoniales conservados en sus Museos y Colecciones de la UV, y su adecuada protección.
2. Las Administraciones competentes en materia de Patrimonio Cultural podrán recabar de la UV, en cuanto titular de derechos sobre los bienes patrimoniales integrantes de sus Museos y Colecciones de la UV, el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes, para su inclusión, si procede, en cualesquiera inventarios competencia de las mismas.
3. La UV comunicará a la Administración Pública con competencias en Patrimonio Cultural cualquier amenaza a los bienes patrimoniales de nuestros Museos y Colecciones de la UV. Igualmente, también comunicará a la Administración Pública con competencias en Patrimonio Cultural, cualquier incumplimiento de las funciones propias que nuestros Museos y Colecciones tienen atribuidas, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 14. De las cesiones o préstamos temporales de los bienes integrantes de los Museos y Colecciones de la UV

1. Los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV podrán cederse temporalmente a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas con fines de investigación, exposición y restauración.
2. La cesión o préstamo temporal de piezas correspondientes a Museos y Colecciones de la UV a investigadores e investigadoras a los meros fines de investigación, por un período temporal inferior a un año se efectuará a través de un procedimiento sumario y abreviado. La solicitud se efectuará directamente al Director, Directora o responsable del Museo o Colección de la UV, quien, con carácter previo a la autorización de la cesión, dejará debida constancia de todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, y en su caso, montaje, condiciones de seguridad, seguros, si ello fuera necesario, y otras que pudiera ser preciso regular, en un libro-inventario anual de cesiones temporales con carácter de investigación. Este libro-inventario deberá ser objeto de publicación junto con la memoria anual del Museo o Colección de la UV. Estas cesiones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado competente en materia de Cultura.
3. La cesión o préstamos temporal de piezas correspondientes a Museos y Colecciones de la UV a investigadores e investigadoras a los meros fines de investigación, por un período temporal superior a un año se tramitarán por el procedimiento ordinario de cesión. En éste, las solicitudes deberán dirigirse por escrito al Vicerrectorado competente en materia de Cultura, que será el órgano competente para autorizarlas. El procedimiento ordinario de cesión es el siguiente:
 - a) El órgano administrativo encargado de la tramitación del expediente de cesión temporal será el Área de Patrimonio Cultural de la UV.
 - b) Con carácter previo a la autorización de la cesión temporal, se recabará informe de la dirección de cada Museo o Colección de la UV. En él se valorará el estado de conservación del bien patrimonial por parte del personal técnico responsable de su conservación, que podrá recomendar

la adopción de medidas específicas de conservación durante el traslado, custodia o exhibición y, en su caso, desaconsejar el mismo, y se indicará el origen y el destino del bien.

d) En todo caso, se requerirá la emisión de un informe preceptivo y vinculante por parte de la Subcomisión Delegada de Museos y Colecciones de la UV.

4. Los convenios y acuerdos de colaboración con otros centros académicos, de investigación o de la Administración Pública, que regulen el intercambio de piezas de manera periódica, deberán ser comunicados previamente al Área de Patrimonio Cultural de la UV, quien, con carácter previo a su formalización, lo elevará a la Subcomisión Delegada Museos y Colecciones de la UV para su informe preceptivo y vinculante.

5. Estas cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones y la formalización de un convenio o contrato de cesión temporal o comodato con la entidad cesionaria o comodataria, que recogerá todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros y otras que sea preciso regular.

6. En los casos previstos en este artículo se exigirá la acreditación de la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad patrimonial, que cubrirá, al menos, el valor del bien objeto de cesión.

Artículo 15. Del depósito temporal de bienes patrimoniales en los Museos y Colecciones de la UV

La UV podrá acoger o recepcionar fondos procedentes del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, natural, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural existente, de cualesquiera otras personas o instituciones, públicas o privadas.

El Vicerrectorado competente en materia de Cultura será el órgano encargado de aceptar la transferencia, que se efectuará de acuerdo con la capacidad de custodia de los fondos que tengan los Museos o Colecciones de la UV, y de determinar el plazo máximo por el que se constituye el depósito temporal, el lugar donde debe ser exhibido, investigado o cualquier otra finalidad para la que se haya realizado la cesión o préstamo, el bien depositado y las prescripciones necesarias para garantizar su conservación y seguridad.

El depósito se formalizará mediante contrato o convenio de naturaleza administrativa, en el que se establecerán el plazo, las prescripciones y las condiciones del depósito y las obligaciones de la UV en cuanto receptorio de la cesión.

Artículo 16. Del tratamiento de los fondos: registro, inventario y catalogación

1. Todos los bienes patrimoniales integrantes de los Museos y Colecciones de la UV, deberán ser inscritos en el correspondiente libro de registro de cada museo o colección. En este libro se anotarán las altas y las bajas de todos los bienes patrimoniales en el momento que se produzcan. Se exceptuarán aquellos supuestos en los que el extenso volumen de ejemplares haga materialmente imposible la actualización del correspondiente libro de registro, como pueden ser los museos o colecciones de entomología o herbarios. Cada libro de registro de Museo y Colección de la UV se duplicará en soporte informático.

2. Se favorecerán los trabajos necesarios para poder elaborar un inventario de todos los bienes patrimoniales existentes en la UV, que recogerá los fondos individualizados, dispersos, así como los de cada Museo o Colección de la UV.

3. En el inventario de los bienes muebles de carácter histórico y artístico, deberán figurar los siguientes datos: número de registro, fecha de registro, autor, medidas, tipo, técnica y material, descripción, estado de conservación, ubicación, valor real o estimado y cuantos otros se consideren pertinentes. El resto de Museos y Colecciones de la UV se registrarán por la normativa y los protocolos acordes a su naturaleza patrimonial.

4. Se realizarán los estudios técnicos adecuados y necesarios para hacer una correcta valoración documental, histórico-artística, cultural, científica y tecnológica de las obras/ejemplares.

5. Se favorecerán los trabajos necesarios para poder elaborar un catálogo razonado de todos los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV, que se incorporará a un sistema de gestión donde se incluirán todos los datos relativos al correspondiente bien. Este catálogo podrá tener acceso público y recogerá los datos que permitan la adecuada identificación de los bienes.

6. En cada Museo y Colección de la UV se llevará un libro-inventario anual de cesiones y préstamos temporales con carácter de investigación, exhibición y otros, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 17. De la protección de los bienes patrimoniales integrantes de los Museos y Colecciones de la UV

1. La utilización de los bienes muebles o de carácter inmaterial incluidos en el Inventario General quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Todas las intervenciones de preservación, conservación y/o restauraciones inferiores a un año deberán ser autorizadas y supervisadas por la dirección de cada Museo o Colección de la UV, que mantendrá informada al Área de Patrimonio Cultural de la UV.

2. El Área de Patrimonio Cultural de la UV podrá en todo momento inspeccionar la conservación y custodia de los bienes patrimoniales y dictará las instrucciones que los informes técnicos consideren precisas para su mantenimiento.

3. La UV procurará la conservación, consolidación y mejora de los bienes patrimoniales conservados en los Museos y Colecciones de la UV, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 18. Derecho de acceso a los bienes patrimoniales de Museos y Colecciones de la UV

1. La UV facilitará el acceso a los investigadores e investigadoras, debidamente acreditados, previa solicitud motivada dirigida al Director, Directora o responsable del correspondiente Museo o Colección de la UV. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.

2. La UV facilitará el acceso al público, de conformidad con la normativa autonómica en vigor. En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes y sus características.

3. Todas las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alguna alteración sustancial relacionada con la conservación de los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV, deberán ser comunicadas con anterioridad al Área de Patrimonio Cultural de la UV, que deberá autorizar dichas acciones.

4. El uso de los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV en proyectos de investigación o en todo tipo de estudios, deberá ser puesto en conocimiento del Área de Patrimonio Cultural de la UV.

5. Los resultados de todas las investigaciones efectuadas sobre bienes patrimoniales de los museos y colecciones de la UV, cualquiera que sea el grupo que haya efectuado la investigación, deberán ser remitidos a la dirección del Museo o Colección de la UV correspondiente, que podrá remitirlos al Vicerrectorado con competencias en materia de Cultura para su debida difusión, con respecto de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial aplicable a la UV.

6. En todas las adquisiciones de bienes culturales de naturaleza histórico-artística será preceptivo un informe previo especializado en el que se indique el valor del objeto, su estado de conservación y la valoración de las condiciones restrictivas que pudieran acompañarse. El informe podrá ser realizado por la Comisión de Museos y Colecciones de la UV o, en su caso, ser solicitado al donante, al museo correspondiente o a una persona especialista en la materia. Dicho informe deberá remitirse a los miembros de la Subcomisión Delegada de la Comisión de Museos y Colecciones de la UV, junto con un dossier con toda la información.

Artículo 19. De los recursos económicos generados por los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria, podrán establecerse precios públicos por la reproducción de copias y de imágenes de bienes patrimoniales de los Museos o Colecciones de la UV, así como por las exposiciones y visitas a los mismos, cuyo ingreso generará el correspondiente crédito en el presupuesto del Vicerrectorado competente en materia de Cultura, y en su caso en los presupuestos de los Museos y Colecciones de la UV correspondientes.

Artículo 20. Del deber de respeto y conservación de los bienes patrimoniales de los Museos y Colecciones de la UV

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la UV, los miembros de la comunidad universitaria tienen obligación de respetar y conservar el Patrimonio Cultural de la UV. Por ello, deberán poner en conocimiento de la autoridad universitaria competente, todo acto lesivo contra el patrimonio de la UV del que tuvieron conocimiento.

Igualmente, toda persona natural o jurídica, pública o privada que, por cualquier título, tenga a su cargo la posesión, gestión o administración de bienes o derechos de los bienes patrimoniales que forman parte de los Museos y Colecciones de la UV, está obligada a su custodia, conservación y, en su caso, explotación racional, y responderá ante la misma de los daños y perjuicios por ella causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo aquello no previsto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Cultural valenciano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Museos universitarios y sedes reconocidos por la Generalitat Valenciana

Son Museos universitarios de la UV, reconocidos como tales por la Generalitat Valenciana, los siguientes:

1. Museo del Jardín Botánico

El Jardín Botánico de la UV es un museo vivo situado en el casco histórico de la ciudad, un espacio universitario abierto al público que tiene como misión popularizar el mundo vegetal fomentando su estudio, enseñanza, divulgación y conservación, así como también su uso sostenible. Entre los objetivos del jardín se encuentran mantener las colecciones científicas de plantas vivas, conservando así un legado histórico de doscientos años de cultivo continuado, que incluye también los árboles monumentales y el patrimonio arquitectónico. Todavía más, tiene la responsabilidad de mantener la tradición de los jardines botánicos en València, que se remonta al siglo XVI, cuando la universidad creó un huerto de simples para la enseñanza de la medicina. Las tres colecciones que integra el Museo del Jardín Botánico son:

1.1 Colección Plantas Vivas

La *Colección de Plantas Vivas* es en sí misma un museo vegetal que muestra a los visitantes la diversidad del reino vegetal, las adaptaciones de las plantas, su relación con los animales, su utilidad para el ser humano y la manera de cultivarlas. Este hecho, y su utilidad para la docencia y la investigación, es la razón de ser de esta colección, que en la actualidad está conformada por más de 4.500 especies diferentes, ordenadas en 27 colecciones y clasificadas según cuatro criterios: (1) que sean útiles para el ser humano, (2) que permitan entender la escala evolutiva de los vegetales y aprender de su sistemática, (3) que nos muestren sus principales adaptaciones al medio, y (4) que informen sobre su distribución geográfica.

1.2 Banco de Germoplasma

El *Banco de Germoplasma* es una colección de material vegetal vivo, semillas y esporas fundamentalmente, que se mantiene con el fin de preservar su viabilidad a largo plazo. La historia de esta colección se remonta al año 1991, cuando surgió con el fin de conservar especies raras, endémicas o amenazadas de la flora valenciana y otros táxones con interés biogeográfico, ornamental o sistemático. Años después, en 1998, se inició el Banco de Esporas de Pteridófitos de la UV, para la conservación de la pteridoflora, con la idea de unirlo al citado Banco de Semillas de la UV y así conformar el *Banco de Germoplasma* de la UV, cuya estrategia está orientada a cumplir con el compromiso de la *Estrategia Europea para la Conservación de Plantas* (EPCS).

Esta colección, a partir del año 2000 amplió su capacidad, mejoró toda la infraestructura relativa a la conservación de material genético vegetal vivo, y unió las colecciones de semillas y esporas de pteridófitos del territorio valenciano. Actualmente es un instrumento fundamental en la estrategia de conservación de la biodiversidad vegetal valenciana.

1.3 El Herbario

El *Herbario del Jardín Botánico de la UV* es el resultado de la unión de los antiguos herbarios de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Farmacia, y el del propio Jardín. Ocupa unas instalaciones adecuadas que garantizan su conservación y facilitan la consulta de los investigadores. Los pliegos se guardan en armarios compactos con una capacidad para unos 350.000 pliegos. Al reunirse los herbarios se ha creado una de las colecciones más importantes de España, con más de 200.000 pliegos.

La colección del herbario contiene una buena representación de la flora de la mitad oriental de la Península Ibérica, especialmente del territorio valenciano y del sistema ibérico. Asimismo, se encuentran depositados los herbarios personales de Vicent Guillén, Aureli Gamir y Josep Borja. Los dos primeros son de final de siglo XIX y, además de las recolecciones propias, conservan plantas de Pau, Sennen y Font Quer, botánicos con quienes Guillén y Gamir mantuvieron intercambios de plantas. El herbario de Borja está formado principalmente por materiales anotados del género *Sideritis*.

El Museo del Jardín Botánico de la UV fue reconocido por la Generalitat Valenciana como Museo el 13 de marzo de 1995.

2. Museo de la Universitat de València de Historia Natural (MUVHN)

El Museo de la Universitat de València de Historia Natural (MUVHN) se originó para reunir en un único espacio los elementos más relevantes de sus más de treinta colecciones científicas con cientos de miles de ejemplares, y ofrecer este enorme patrimonio cultural y científico a la sociedad valenciana. Además, el MUVHN es un espacio de investigación y formación para la comunidad universitaria y el público en general.

Las colecciones del Museo de Historia Natural, en función de su naturaleza, se pueden dividir en:

2.1. Colecciones Geológicas y Paleontológicas

Las *Colecciones Geológicas y Paleontológicas* están formadas por diferentes colecciones de rocas, minerales y fósiles y constituyen el germen del MUVHN, ya que dichas colecciones fueron reconocidas como Museo por la Generalitat Valenciana el 7 de mayo de 1996. Formada por millones de ejemplares, tiene su origen en las colecciones del Departamento de Geología de la UV, que incluyen tanto legados como donaciones que desde un inicio fueron empleadas en la docencia y la investigación. Se trata de colecciones cuyos ejemplares son muy diversos, tanto por su naturaleza como por su procedencia. Las colecciones de paleontología están formadas por fósiles de todas las eras geológicas (predominando el Mesozoico y Cenozoico), siendo la colección del Triásico una de las más completas del mundo, y taxonómicamente se encuentran representados la práctica totalidad de los reinos de la Naturaleza. Algunos fósiles son únicos y pertenecen a yacimientos de gran relevancia situados fundamentalmente en la Comunidad Valenciana. Las rocas y los minerales se encuentran también ampliamente representados, y su diversidad se ha visto acrecentada por diversas donaciones como la de los ya fallecidos catedráticos Manuel Martell, Arturo García Igual o la realizada por la familia de Juan López Aliaga, conformada por unos 1.400 ejemplares de gran importancia científica y de una calidad cristalográfica extraordinaria, procedentes de multitud de países, como España, Estados Unidos, México o Brasil, entre otros.

Por otra parte, la colección ‘Evolución Humana’ del MUVHN está formada por un conjunto de reproducciones de cráneos y mandíbulas pertenecientes a diferentes especies que forman parte del grupo de los homínidos. Estos ejemplares, contruidos en resina y materiales cerámicos, son réplicas y recreaciones de los fósiles originales que en muchos casos constituyen holotipos de la especie que los definió. Estos elementos han servido de base para la creación de una colección digital 3D y una exposición virtual.

2.2 Colecciones Zoológicas

Las *Colecciones Zoológicas* son aquellas colecciones formadas por animales completos o sus partes que se han preservado de diversas formas. Por esta razón, son muy diversas, tanto por la naturaleza de los organismos que las componen (entomológica, vertebrados, marina, helmintología, etc.), como por su conservación (taxidermia, preparaciones histológicas, osario, colecciones en húmedo, etc.)

La colección más antigua y con un mayor valor patrimonial la constituye la que denominamos ‘Colección Histórica’. Se trata de unos 330 ejemplares zoológicos taxidermizados que formaron parte del antiguo Museo-Gabinete de Historia Natural de la Universitat de Valencia. Este fue creado en el edificio de La Nau a mediados del siglo XIX por notables naturalistas de nuestra universidad, quedando destruido en el incendio que afectó al edificio en 1932. Solamente pudieron ser rescatados los pocos ejemplares que hoy son parte de la exposición permanente de la sala de Zoología del MUVHN.

2.3. Colección ‘Instrumentos Científicos’

Esta colección está constituida por alrededor de 200 piezas que fueron creadas, adquiridas y utilizadas para la investigación y la docencia. En la actualidad su uso ha quedado obsoleto por la aparición de equipamiento más moderno que cumple las mismas o nuevas funciones. Se trata de instrumentos científicos en desuso y de alto interés cultural y museográfico, por ser testimonio del quehacer y la ciencia universitaria a lo largo de su historia.

2.4. Colección ‘Padre I. Sala Jesuitas’

Se trata de una amplia y valiosa colección de más de 16.000 piezas, adscrita por convenio al MUVHN. Dicha colección tiene su origen en 1880, cuando los miembros de la compañía de Jesús de Valencia agrupan las distintas colecciones dispersas en el centro de enseñanza. Está compuesta por colecciones de historia natural que van desde entomología, malacología, mineralogía, paleontología, animales taxidermizados, documentos, colecciones botánicas, dioramas, o maquetas, entre otras. Algunos de estos ejemplares son de gran valor histórico y científico, como por ejemplo un pavo real taxidermizado (*Pavo cristatus*) y un águila imperial (*Aquila adalberti*), datados en 1840 y 1854 respectivamente.

La unificación de todas estas colecciones hizo posible que el 24 de abril de 2017 fuera creado el actual Museo de la Universitat de València de Historia Natural (MUVHN), que quedó ubicado en unas nuevas instalaciones del Campus de Burjassot, respecto a las que había ocupado su predecesor, el citado Museo de Geología y Paleontología. Se crea por tanto un centro donde coordinar las actividades de gestión, documentación, conservación y difusión de los fondos de Historia Natural de la Universitat de Valencia, y por tanto una plataforma de encuentro, comunicación y divulgación de sus contenidos, tanto los que se encuentran físicamente en las instalaciones del edificio del Museo como las que se generan en los distintos departamentos y laboratorios en materia de Historia Natural (a excepción de las colecciones botánicas que son gestionadas desde el Jardín Botánico).

3. Museo La Nau

El Museo de La Nau se localiza en el Centre Cultural La Nau de la UV, que integra espacios de especial relevancia patrimonial, como son la Sala Duque de Calabria - que alberga la colección bibliográfica-, el Patio Rectoral, el Claustro, la Sala de Juntas Rectoral, la Capilla de la Sapiencia y el Paraninfo, también conocido como antiguo Teatro Académico. Estos espacios exhiben algunas de las obras de arte más singulares de su colección histórico-artística. Es el caso de la tabla de la *Virgen de la Sapiencia*, que preside el retablo de la Capilla de la Sapiencia, la cual fue pintada por Nicolás Falcó en 1516. Asimismo, el Paraninfo o Teatro Académico exhibe una galería de 40 retratos de cuerpo entero de personajes ilustres, y la Sala de Juntas Rectoral conserva una galería de retratos de rectores desde mediados del siglo XIX, así como el arca de caudales de la institución, del siglo XVIII.

El Museo fue reconocido Museo de la Generalitat Valenciana el 28 de febrero de 2022. Forman parte del Museo La Nau las siguientes colecciones artísticas:

3.1 Colección Histórico-Artística

La *Colección Histórico-Artística* reúne un importante conjunto de bienes patrimoniales que la Universitat de València ha ido reuniendo a lo largo de sus cinco siglos de historia. En torno a dos mil piezas entre pinturas y esculturas antiguas y modernas, objetos de orfebrería, elementos patrimoniales vinculados a la institución (mazas de ceremonial, arca de caudales...) medallas, objetos arqueológicos, muebles y fotografías artísticas. Bienes de notable relevancia, entre los que se encuentran excelentes obras de los más ilustres artistas valencianos.

3.2 Colección Martínez Guerricabeitia

La *Colección Martínez Guerricabeitia* se originó a partir de la donación que realizaron a la Universitat de València el matrimonio de coleccionistas Jesús Martínez Guerricabeitia y Carmen García Marchante en 1999. Este fondo se ha ido completando con las adquisiciones procedentes de las bienales que se organizan desde la institución desde el año 1990. Actualmente, se compone de 216 obras pictóricas únicas y 311 piezas de obra gráfica, todas ellas de artistas contemporáneos de calado renombre, lo que convierte a la UV en depositaria y conservadora de la colección de arte contemporáneo más relevante entre las custodiadas por universidades españolas.

Para la exhibición de las obras de esta importante colección se dispone de una sala con el mismo nombre en el Centre Cultural La Nau, en la que también se organizan muestras temporales relacionadas con sus fondos, al cuidado de la dirección de la colección y del personal técnico adscrito a la misma. La gestión administrativa de la Colección y de la Sala Martínez Guerricabeitia están encomendadas a la Fundación General de la Universitat de València.

3.3. Colección de Fotografía Histórica

La *Colección de Fotografía Histórica* de la UV está compuesta por placas de linterna mágica, orlas y retratos académicos. El conjunto de 1400 placas de linterna mágica procede de la Escuela de Comercio de la UV. Por otra parte, la colección de orlas reúne en torno a 80 ejemplares desde mediados del siglo XIX de las Facultades de Derecho, Medicina, Escuela de Altos Estudios Mercantiles y Farmacia y, procedentes del antiguo Museo Histórico-Médico, existen también 18 retratos de medio formato entre los que se encuentran excelentes platinotipias de finales del siglo XIX. Cabe señalar, además, las numerosas vistas estereoscópicas en papel del Museo de Geología, con imágenes de principios del siglo XX.

3.4. Colección de Glíptica

La *Colección de Glíptica* de entalles y camafeos de la UV procede, en su mayor parte, de la donación de José Narcís Aparici, que se hizo efectiva en 1844 por testamento y enviada desde Roma a Valencia por orden de monseñor P. Marini, gobernador de Roma. Destaca tanto por su notable belleza artística como por su importante interés histórico. Entre sus ejemplares encontramos numerosas piezas romanas de gran calidad y muestras del arte de la talla de los siglos XVI a XIX. El grupo de entalles, grabados al vacío, corresponde en su mayoría a la antigüedad. Los camafeos, trabajados en relieve, representan claramente la estética propia de los siglos XVI a XIX. La colección está compuesta por 93 piezas. Desde Roma viajaron 90 de ellas, y a este conjunto se agregaron tres más que ya formaban parte de los tesoros de la institución: un anillo romano de oro, un camafeo sobre concha que contiene un retrato del papa Pío VII, y un anillo de pirita.

3.5. Colección de Numismática

La *Colección de Numismática* contiene más de 11.000 monedas, repartidas de forma equilibrada entre los diversos periodos históricos. Su núcleo más importante lo constituyen las monedas romanas, con varios miles de piezas, aunque no faltan las griegas, ibéricas, islámicas, medievales cristianas y de la época moderna. El origen del fondo arranca de la donación hecha por Francisco Pérez Bayer de su monetario, complementando a la de sus libros, en 1785. Monedas a las que se añadieron las del tesoro encontrado en San Miguel de Lliria en 1806, aportadas por Francisco Borrull y otras donaciones posteriores entre las que destaca la de José Narciso Aparici. Desde 1834 se han intentado diversos inventarios y clasificaciones del monetario de Valencia, del cual un cuantioso lote de casi 2.000 monedas se depositó en el Departamento de Arqueología con propósito docente. La colección se ha completado en los últimos años, en cuanto a la variedad de

tipos monetales, desde el Departamento de Prehistoria y de Arqueología, mediante la compra y alguna donación ocasional.

3.6. Colección Arqueológica

La *Colección Arqueológica* de la UV, incluye las cerámicas precolombinas que fueron donadas por el antropólogo valenciano Rodrigo Botet, procedentes de la cultura Chimú. Las piezas están datadas entre el 1200 y el 1350 y son vasijas con formas humanas o animales en cerámica negra de superficies pulidas y con la característica embocadura en forma de estribo. Asimismo, la colección también está formada por otras vasijas y fragmentos de distintas épocas, hachas y puntas de flecha de piedra, pequeños bronce romanos y otras piezas romanas e ibéricas. Completa la colección una lápida islámica del siglo XI con una inscripción funeraria en letra cúfica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Colecciones Museográficas Permanentes actuales reconocidas por la Generalitat Valenciana y sus sedes

Son Colecciones Museográficas Permanentes de la UV, reconocidas como tal por la Generalitat Valenciana, las siguientes:

1. Colección Museográfica Permanente del Observatorio Astronómico

El *Observatorio Astronómico* de la UV es un centro singular centenario, fundado en 1909 por el Dr. Ignacio Tarazona Blanch, y declarado de utilidad pública en el año 1919. Posee un importante fondo histórico, una magnífica colección de instrumentos astronómicos y aparatos relacionados, conservados como parte de su patrimonio histórico, muchos de ellos en perfecto estado de funcionamiento, lo que permite su utilización con fines didácticos. La *Colección de Instrumentos Astronómicos*, perteneciente al *Observatorio Astronómico* de la UV, tiene precisamente este objetivo: la didáctica y la divulgación de la astronomía a través del conocimiento, uso y manejo de instrumentación astronómica clásica. Para ello se hace uso tanto de este patrimonio instrumental histórico del Observatorio como de réplicas de instrumentos astronómicos antiguos, especialmente contruidos para el museo, con la finalidad de permitir su manipulación por parte del público.

Una buena parte de los instrumentos de esta colección fueron incluidos en el *Catálogo de Instrumentos Científicos de la Universitat de València*, dentro del ‘Proyecto Thesaurus’ que tuvo la finalidad de catalogar las diferentes colecciones de la universidad. Los instrumentos que no fueron catalogados en este proyecto, han sido etiquetados en la *Colección de Instrumentos Astronómicos del Observatorio Astronómico*, siguiendo los mismos criterios de numeración, por motivos de compatibilidad. Asimismo, forman parte también de esta colección las réplicas de instrumentos astronómicos antiguos confeccionadas con fines didácticos para su manipulación por parte del público. El conjunto de estas piezas, cuya cronología va de principios del siglo XIX hasta mediados del XX, se completa con la colección de aproximadamente 4000 placas de vidrio de la primera mitad del siglo XX. Dichas placas contienen fotografías del sol realizadas desde 1914 hasta 1932 con la cámara solar del telescopio Grubb, procedente de Dublín, el cual fue adaptado en los años 70 como cámara estelar utilizando un portaplacas de 12x12 cm.

La colección fue declarada Colección Museográfica Permanente por la Generalitat Valenciana el 14 de diciembre del 2007.

2. Colección Museográfica Permanente de Tecnologías de la Información

Esta colección de la UV está constituida por aproximadamente 1.100 piezas que comprenden objetos de interés científico o tecnológico relacionados con el cálculo, la informática y las comunicaciones. Son principalmente objetos físicos, pues si bien es cierto que existen información y programas, se encuentran plasmados respectivamente en libros y en soportes de almacenamiento digital.

La procedencia de los fondos es mayormente interna. La colección se nutre sobre todo de equipos que fueron usados para el trabajo científico y/o administrativo de la propia universidad y que sus responsables prefirieron depositar en la colección en lugar de tirar tras su baja de inventario. Existen también piezas donadas por personas externas a la UV o por empresas de informática, como Dirac, entre otras. El valor cultural de la colección, entendido en un sentido amplio (historia y evolución de la tecnología como motor de cambios radicales, no solo puramente tecnológicos) es elevado. Ciertas piezas son prácticamente únicas (Secoinsa FACTOR, IBM 1620, etc.) y algunas iguales o parecidas ya están expuestas en otras colecciones de España y otros países.

La colección fue declarada Colección Museográfica Permanente por la Generalitat Valenciana el 30 de junio del 2015.

3. Colección Museográfica Permanente Científico-Médica

La Colección Científico-Médica del Institut Interuniversitari “López Piñero” de la Universitat de València, reconocida por la Generalitat Valenciana (Resolución de 22 de febrero de 2022, DOGV Num. 9291/04.03.2022) se inscribe en una entidad museística pionera en la Universitat de València, por su creación en la década de 1970, en el periodo de Transición a la democracia.

Se compone de 3 áreas principales. La primera, salvaguarda más de 4000 instrumentos científicos y médicos originados en la actividad docente e investigadora de la universidad desde el siglo XIX hasta la actualidad, y en donaciones de instituciones públicas educativas, científicas y médicas públicas y privadas de la Comunidad Valenciana. La segunda área está constituida por un Servicio de Archivos con colecciones de figuras capitales de la medicina valenciana (e.g. familia Peset y familia Gómez Ferrer), así como por valiosas colecciones (históricas) de historias clínicas provenientes de algunos de los principales hospitales y clínicas valencianas. La tercera de las áreas se substancia en un Centro Documental en el que reside una colección de folletos técnicos, catálogos comerciales de fabricantes de instrumentos científicos y médicos, cuadernos de laboratorio y otros registros de la actividad experimental, así como una biblioteca de trabajo especializada en museología científica y médica.

La Colección Científico-Médica tiene como sede el Museu d’Història de la Medicina i de la Ciència de la Universitat de València que existe de manera asociada al Institut Interuniversitari López Piñero desde su reinstalación en 2007 en el antiguo Palau de Cerveró. El edificio restaurado con fondos FEDER (y reconocido como Bien inmueble de Relevancia Local) fue diseñado para reubicar las instalaciones del Instituto fundado en 1960 por el profesor José M^a López Piñero, incluyendo una “Biblioteca y Museo Histórico-Médicos”. La Biblioteca Histórico-Médica recogió desde entonces el Fondo Antiguo de la Facultad de Medicina de Valencia, así como numerosas adquisiciones proporcionadas por donantes, como el catedrático de cirugía Enrique Ferrer Viñerta, el catedrático de Patología quirúrgica León Sánchez-Quintanar, el catedrático darwinista Peregrín Casanova, los ginecólogos Miguel Ángel Fargas y Francisco Alcalá Garcés, el cirujano Francisco Martín Lagos, el neuropsiquiatra Román Alberca Llorente, el cardiólogo Adolfo Rincón de Arellano y el psiquiatra e historiador de la medicina Vicente Peset Llorca.

Peset Llorca da nombre a la Biblioteca actual del Institut interuniversitari López Piñero a la que aportó el Fondo de la familia Peset con materiales producidos y coleccionados por cuatro generaciones de médicos fundamentales para la medicina y la salud pública valenciana, incluyendo el rector Vicente Peset Aleixandre. Otros fondos de especial valor son los Archivos respectivos de Sánchez Quintanar, Rodrigo Pertegás, Antonio Lecha-Marzo Gómez Ferrer y La

Casa Verda, así como la Biblioteca de prensa periódica especializada del Observatorio Astronómico de la Universitat de València. También se conserva una colección de ficheros e historias clínicas provenientes de la práctica privada como médico internista del exrector Fernando Rodríguez-Fornos, del Servicio de Dermatología y Sifilografía del Hospital Clínico dirigido por el catedrático José Esteller Luengo y de la consulta psiquiátrica de Vicente Peset Llorca.

Las colecciones de fuentes manuscritas e impresas que suman más de 30.000 referencias (siglos XVI a XXI) están íntimamente integradas con las colecciones de objetos museísticos, habitualmente adquiridos de manera asociada. El Museo Histórico-Médico en el cual se origina la Colección Científico-Médica fue fundado en 1974, siendo el primer museo de la Universitat de València establecido en el s. XX, en el período de Transición a la democracia. Inicialmente, recuperó algunas piezas del antiguo Museo Anatómico y recibió donaciones de los catedráticos de la Facultad de Medicina, el Hospital Clínico y las principales clínicas privadas de la ciudad. Durante las décadas de 1980 y 1990 se fue expandiendo a través de una intensa actividad expositiva impulsada por los profesores del Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación. Alrededor del año 2000, en el marco del programa Thesaurus por el V Centenario de la fundación de la Universitat de València, los profesores de dicho Departamento impulsaron la recuperación de las colecciones asociadas a las facultades de ciencias (Campus de Burjassot).

Actualmente, la Colección Científico-Médica contiene fondos provenientes de todas las facultades de ciencias y ciencias de la salud, en total 9 de las 18 facultades de la Universitat de València (Medicina y Odontología, Física, Química, Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas, Farmacia, Fisioterapia, Enfermería y Podología, Escuela Técnica Superior de Ingeniería), así como la antigua Escuela de Magisterio, la Clínica Odontológica y el Observatorio Astronómico. Asimismo, se nutre de donaciones de instituciones hospitalarias y educativas públicas (notablemente en el campo de la enseñanza secundaria), y de centenares de donantes privados, como por ejemplo, los herederos del médico alcoyano Antonio Catalá Payá, el tocoginecólogo Francisco Terrada Sebastián, el odontólogo José María Pastor Pons, el otorrinolaringólogo Vicente Simón Gómez, el dermatólogo Vicente Torres Peris, el neurocirujano Domingo Campillo, los catedráticos de patología Miguel Carmena Villarta y Rafael Báguena Candela, de anatomía Juan José Barcia Goyanes, de ginecología Francisco Bonilla Martí, de oftalmología Marcelo Carreras Matas y de pediatría Ramón Gómez Ferrer y Joaquín Colomer Sala.

Desde 2012-2013, la Colección Científico-Médica y el Museu d'Història de la Medicina i de la Ciència disponen de dos exposiciones permanentes: "Ciència i Societat" situada en la sede del Institut interuniversitari "López Piñero" y "Medicina i Societat", en la Facultad de Medicina de la Universitat de València. Igualmente, se dispone de la sala de exposiciones temporales "José Pucho", que desde 2009 acoge un programa anual de exposiciones de producción propia y en colaboración, que plasman los proyectos de investigación, docencia e investigación del Institut interuniversitari López Piñero a través de la Colección Científico-Médica de la Universitat de Valencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Museos y Colecciones Museográficas Permanentes en proceso de reconocimiento por la Generalitat Valenciana

La creación de nuevos Museos universitarios y Colecciones Museográficas Permanentes, así como la modificación o fusión de los ya existentes, cuya relación se incorpora en las disposiciones adicionales segunda y tercera del presente Reglamento no precisará su modificación formal.

La creación de nuevos Museos y Colecciones universitarias, así como la modificación o fusión de los ya existentes será, en todo caso, objeto de expresa aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior publicación en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento, y dicha aprobación habilitará para la modificación automática y actualización de la relación de museos y colecciones contenida en las citadas disposiciones adicionales segunda y tercera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Colección Martínez Guerricabeitia

En el caso de la *Colección Martínez Guerricabeitia*, el nombramiento de su dirección se regirá por los acuerdos entre la Universitat de València y los donantes, ratificados por la Fundación General de la Universitat de València en el pleno del 17 de diciembre de 2015: ‘Se aprueba, por otro lado, en cuanto al Patronato Especial Martínez Guerricabeitia, y por sus especiales características derivadas de la donación originaria realizada por el Sr. Jesús Martínez Guerricabeitia, se propone la incorporación al Patronato de la Fundación de una persona con vinculación a la familia del donante así como del Director académico encargado de la dirección de actividades, cargo que sería nombrado, en el momento que corresponda, por el Rector de la Universidad de acuerdo con el miembro de la familia del donante presente en el Patronato de la Fundación’.